



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 082 -2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 14 OCT. 2021

VISTO:

La Carta N° 088-2021-CONSORCIO IBE PLAZA de fecha 04 de octubre de 2021, Carta N° 081-2021-GRA U.E.PROAMAZONAS/CONS.VIA.ING-JAMC del 07 de octubre de 2021, Informe N° 066-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT/GSCH de fecha 13 de octubre de 2021, Informe N° 973-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT, Memorandum N° 295-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM de fecha 13 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

LA U.E. EJECUTORA PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, constituyen las normas de desarrollo que establecen las reglas que deben observar las entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos.

Que, con fecha 05 de octubre de 2021, mediante Carta N° 088-2021-CONSORCIO IBE PLAZA, el representante común del Consorcio Ibe Plaza, alcanza al Consorcio Vía Ingenieros el Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01 del Proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Recurso Turístico de la Caverna de Quiocta - Distrito de Lamud, Provincia de Luya - Región Amazonas; Meta: "Mejoramiento de la Carretera Lamud - Quiocta", señalando lo siguiente:

"3.2.2.-ANTECEDENTES DEL ADICIONAL DE OBRA N°01

1. **Mediante asiento de cuaderno de obra N° 172, de fecha 21.09.2021, el residente de obra comunica:**
 (...)

Se hace de conocimiento a la supervisión, que en las progresivas Km 05 +165, Km 05 +610 es necesario la colocación de alcantarillas TMC y la Construcción de un muro de contención entre las progresivas Km 04+110 al km 04+135, por la misma erosión de la plataforma, por lo cual en cumplimiento del numeral artículo 205.02 Art. 205 del RLCE- Vigente (Aprobado por D.S 344-2018-EF y sus modificaciones D.S 377-2019-EF y D.S 168 -2020-EF)., se deja anotado en el presente asiento de cuaderno de Obra que existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional.
2. **Mediante asiento de cuaderno de obra N° 176, de fecha 24.09.2021, el Residente de obra indica:**
 (...)
 - *Se hace de conocimiento y se reitera a la supervisión la prestación adicional para la colocación de 02 postes nuevos de baja tensión en las progresivas del Km 0+023 y km 0+054, ya que se encuentran en mal estado y son necesario cambiarlos y reubicarlos ya que no cumple con el ancho de plataforma.*
 - *También se hace de conocimiento a la supervisión la colocación de 03 alcantarillas TMC entre las progresivas del Km 05 + 165, Km 05 + 610 y Km 06+040 ya que son de vital importancia para proteger la superficie de rodadura.*
 - *También se hace de conocimiento que es necesario la construcción de un muro de sostenimiento entre las progresivas del Km 04+110 al Km 04 +135, ya que hay presencia de erosión de plataforma y un eminente deslizamiento por lo cual en cumplimiento del numeral 205.02 Art. 205 del RLCE- Vigente (Aprobado por D.S 344-2018-EF y sus modificaciones D.S 377-2019-EF y D.S 168 -2020-EF)., se deja anotado en el presente asiento de cuaderno de Obra que existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional, por las condiciones expuestas anteriormente, la cual es indispensable y/o necesarias para cumplir con la meta prevista de la Obra principal.*
3. **Mediante asiento N° 177, de fecha 24.09.2021, el supervisor de obra comunica:**
 (...)
 - *En cuanto al pedido realizado en el asiento anterior, sobre la hipotética colocación de algunas alcantarillas (3 nuevas y 2 reubicadas), las mismas que en recorrido con el personal profesional de Proamazonas se determino la conveniencia de su posible construcción, ya que hay sectores*





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 082-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

- que se volverían críticos para la plataforma de la carretera, por que el espacio o distancia entre algunas de ellas, superan el Km, lo que puede ocasionar el desborde de la pluvial sobre la vía.
- Sobre el muro de sostenimiento pedido, también se ha verificado que una parte de la Vía es estrecha y presenta derrumbes, lo que agravaría la estabilidad futura de la plataforma.
- La supervisión esta realizando sus actividades contando con la presencia de su personal profesional y técnica a lo largo de la Obra, asimismo cuenta con sus equipos y movilidad propia.
- Se recalca que, si es necesario la prestación adicional, según el art 205, y se comunica a la entidad la necesidad de las prestaciones.

"En el transcurso de la ejecución de la obra, el residente de obra formuló al supervisor Observaciones referentes en precisar una solución técnica con respecto a la necesidad de ejecutar 02 postes nuevos, debido a sus mal estado y dichas actividades no estaban contempladas en el Expediente Técnico de Obra.

Asimismo, se hizo de conocimiento a la supervisión la colocación de 03 alcantarillas TMC entre las progresivas del Km 05 + 165, Km 05 + 610 y Km 06+040 ya que son de vital importancia para proteger la superficie de rodadura, siendo pertinente señalar que dichos trabajos no están contemplados en el Expediente Técnico de Obra.

De la misma forma se comunicó a la Supervisión, la necesidad de la construcción de un muro de sostenimiento entre las progresivas del Km 04+110 al Km 04 +150, ya que hay presencia de erosión de plataforma y un eminente deslizamiento.

Por lo indicado, se están generando metrados adicionales por las modificaciones al expediente técnico y produciéndose la realización de mayores prestaciones del contratista ejecutor,

***DESCRIPCIÓN DE LA CAUSAL. -**

De los antecedentes expuestos en el literal III) y del análisis correspondiente, del presente informe se puede evidenciar que la causal que origina la prestación adicional de Obra N° 01, corresponde a la causal b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra, al no haberse considerado trabajos necesarios, como son el suministro y colocación de postes nuevos, la construcción de un muro de mampostería y la construcción de alcantarillas, siendo dichos trabajos necesarios y/o indispensable para el cumplimiento de las metas previstas en el contrato principal, tal como se señala en el cuadro de obra.

5.4. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

El presupuesto del Adicional de Obra N.º 01, considerado con precios del contrato asciende a la suma de S/. 58,620.09 (cincuenta y ocho mil seiscientos veinte con 09/100 soles), y precios Pactados asciende a la suma de S/. 71,448.85 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Con 85/100 Soles), El presupuesto Total del adicional de Obra N°01 asciende a la suma de S/.130,068.94 (ciento treinta mil sesenta y ocho con 94/100 soles), Siendo el ADICIONAL NETO de Obra N.º 01 la suma de S/.130,068.94 (ciento treinta mil sesenta y ocho con 94/100 soles). El monto neto del adicional de Obra N.º 01 representa el 3.23% del monto del Contrato original. El Representado una incidencia acumulada de 3.23%, siendo el nuevo monto Vigente Contractual de S/. 4,160,922.01 (cuatro millones ciento sesenta mil novecientos veintidós con 01/100 soles).

5.6. PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01

Se considera un plazo de ejecución de 15 (quince) días calendario, plazo determinado en base a las metrados y rendimientos del presupuesto del Adicional de Obra N.º 01.

5.7. NUEVO MONTO DEL CONTRATO CON ADICIONAL DE OBRA N° 01

El presupuesto del Adicional de Obra N.º 01, considerado con precios del contrato asciende a la suma de S/ 58,620.09 (cincuenta y ocho mil seiscientos veinte con 09/100 soles), y precios Pactados asciende a la suma de S/ 71,448.85 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Con 85/100 Soles), El presupuesto Total del adicional de Obra N°01 asciende a la suma de S/.130,068.94 (ciento treinta mil sesenta y ocho con 94/100 soles), Siendo el ADICIONAL NETO de Obra N° 01 la suma de S/.130,068.94 (ciento treinta mil sesenta y ocho con 94/100 soles). El monto neto del adicional de Obra N.º 01 representa el 3.23% del monto del Contrato original. El Representado una incidencia acumulada de 3.23%, siendo el nuevo monto Vigente Contractual de S/. 4,160,922.01 (cuatro millones ciento sesenta mil novecientos veintidós con 01/100 soles).

Incidencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01.- Respecto del monto del Contrato Original del Contratista "CONSORCIO IBE PLAZA" el porcentaje acumulado con el presente presupuesto adicional de obra N° 01 (neto) es de 3.23%, por lo tanto el porcentaje se encuentra dentro de lo permitido, por lo que no requiere de la autorización expresa de la Contraloría General de la República..."





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

082

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Que, con fecha 07 de octubre de 2021, a través de la Carta N° 081-2021-GRA U.E.PROAMAZONAS/CONS.VIA.ING-JAMC; el Supervisor Consorcio Vía Ingenieros, alcanza a la Unidad Ejecutora Proamazonas el Informe N° 0019-2021-CIP/CONS.VIA.ING de fecha 07 de octubre de 2021, señalando que:

"4.- ANALISIS DEL ADICIONAL DE OBRA 01

- a. En el ítem 4.1 el contratista por medio del residente de obra indica que formuló al supervisor la necesidad de ejecutar 02 postes nuevos de baja tensión, en las progresivas km 0+023 y km 0+054 03 alcantarillas TMC en las progresivas del Km 05 + 165, Km 05 + 610 y Km 06+040, además de la construcción de un muro de sostenimiento entre las progresivas Km 04+110 al Km 04 +150, ya que estas tres partidas son de vital importancia para proteger la superficie de rodadura , evitar erosión de plataforma y/o deslizamientos, siendo pertinente señalar que dichos trabajos no están contemplados en el expediente técnico lo cual generan merados adicionales, produciéndose la realización de mayores prestaciones al contratista ejecutor.

Durante las coordinaciones en campo y los datos proporcionados por los contratistas, la supervisión a verificado en campo la necesidad de realizar dichos trabajos con el fin de evitar daños a la superficie de rodadura ya que es una vía muy importante para el turismo y la transitabilidad de las poblaciones aledañas.

- b. En el ítem 4.2.2 base legal el contratista transcribe el artículo 34 de la ley-Modificaciones del contrato, el artículo 35 del RLCE-Sistema de contratación y el artículo 205 del reglamento de contrataciones del estado. Al respecto el artículo 34 tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, y en el artículo 205 del reglamento de ley de contrataciones indica que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando:

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

De las causales que originan las prestaciones adicionales

- a) Situaciones imprevisibles posteriores perfeccionamiento del contrato.
b) Deficiencias del expediente técnico de obra





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 082 -2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

El contratista señala que la prestación adicional de obra N° 01 es la causal b) Deficiencias del expediente técnico de obra.

5.- PRESUPUESTO DEL ADICIONAL NETO

- c. En el ítem 5 el contratista presenta el presupuesto de Adicional neto de obra N°01 ascendente a **S/.130,068.94** (Ciento Treinta Mil Sesenta y ocho Con 94/100 Soles). De los cuales la suma de **S/. 58,620.09** (cincuenta y ocho mil seiscientos veinte con 09/100 soles) son **con precios del contrato** y a la suma **S/. 71,448.85** (Setenta Y Uno Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Ocho Con 85/100 Soles), son **con precios pactados**.

Indicando además que el monto neto del adicional de Obra N.º 01 tiene una incidencia respecto al monto del contrato original de **3.23%.**"

Que, la Coordinador de Obra, Ing. Genalith Salazar Chávez, por medio del Informe N° 066-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT/GSCH de fecha 13 de octubre de 2021, dirigido al Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico señala:

❖ **"Descripción de la causal**

Que, con fecha 07/10/2021, mediante la carta de referencia a), se me entrega el informe de Adicional de obra N° 01 y obedece a la necesidad de ejecutar 02 postes nuevos, colocación de 03 alcantarillas TMC entre las progresivas del Km 05 + 165, Km 05 + 610 y Km 06+040 y la necesidad de la construcción de un muro de sostenimiento del contratista.

Que, con fecha 29/09/2021 mediante la CARTA N°075-2021-GRA.U.E.PROAMAZONAS/CONS.VIA.ING-JAMC del Supervisor el Ing. José Caballero Chavari presenta a la entidad la opinión de adicional de obra N° 01.

De los antecedentes expuestos y del análisis correspondiente, del presente informe se puede evidenciar que la causal que origina la prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01, corresponde según La Directiva N° 011-2016-CG/GPROD a la causal a) **Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y b) Deficiencias del expediente técnico de obra.**

❖ **De la Prestación de Obra.**

Por lo expuesto anteriormente dicha causal, cumple con la definición de prestación adicional de obra otorgada por la normativa vigente, toda vez que, debido a la necesidad de ejecutar 02 postes nuevos, colocación de 03 alcantarillas TMC entre las progresivas del Km 05 + 165, Km 05 + 610 y Km 06+040 y la necesidad de la construcción de un muro de sostenimiento, con lo cual se podrá cumplir con las metas del proyecto.

Por lo tanto, la ejecución del Adicional de obra N° 01, resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

❖ **Cuaderno de obra**

Mediante asientos de cuaderno de obra indicados en los antecedentes (literal II) el Residente de Obra **informa sobre la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales en la obra** y a su vez, la supervisión eleva a la entidad el informe correspondiente respecto de la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional de obra, actuando conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado– modificado mediante D.S. N° 377 – 2019 – EF.

"5.2.-PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01.

El presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N.º 01, considerado con precios del contrato asciende a la suma de **S/. 58,620.09** (cincuenta y ocho mil seiscientos veinte con 09/100 soles), y precios Pactados asciende a la suma de **S/. 71,448.85** (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Con 85/100 Soles), El presupuesto Total del adicional de Obra N°01 asciende a la suma de **S/.130,068.94** (ciento treinta mil sesenta y ocho con 94/100 soles), siendo el **ADICIONAL NETO de Obra N° 01 la suma de S/.130,068.94** (ciento treinta mil sesenta y ocho con 94/100 soles).

El cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto Adicional N° 01 es de 3.23%, por lo tanto el porcentaje se encuentra dentro de lo permitido, por lo que no requiere de la autorización expresa de la Contraloría General de la República ya que según el Artículo 205°.- Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad, y en los casos en que





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 082 -2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15% del monto del contrato original".

GASTOS GENERALES: según el expediente del Adicional N° 01, se tiene un TOTAL DE GASTOS GENERALES S/. 14,925.95 equivalente a un porcentaje de 3.32% correspondiente a un plazo de ejecución de 15 días calendarios.

1.1. PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01.

Se considera un plazo de ejecución de 15 (quince) días calendario, plazo determinado en base a las metrados y rendimientos del presupuesto del Adicional de Obra N° 01 aumentado el tiempo originado por las partidas que se van a ejecutar y deducir.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- ✓ Aprobar el Adicional de Obra N° 01, visto y revisado por la supervisión la cual logrará dar cumplimiento a las metas del Proyecto, alcanzando así la finalidad del contrato de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Recurso Turístico de la Caverna de Quiocta – Distrito de Lamud, Provincia de Luya, Región Amazonas – Meta: Mejoramiento de la carretera Lamud - Quiocta".
- ✓ Aprobar el Adicional de Obra N°01 (neto sin IGV) por el importe de **S/.130,068.94** (ciento treinta mil sesenta y ocho con 94/100 soles), siendo el **adicional neto de 130,068.94** (ciento treinta mil sesenta y ocho con 94/100 soles), que representa el 3.23% del monto contractual, quedando vigente el nuevo monto contractual de **S/. 4,160,922.01** (cuatro millones ciento sesenta mil novecientos veintidós con 01/100 soles).
- ✓ Se considera un plazo de ejecución de 15 (quince) días calendarios, plazo determinado en base a las metrados y rendimientos del presupuesto del Adicional de Obra N° 01.
- ✓ Tramitar de acuerdo al Artículo 205° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, y modificado mediante D.S N°377-2019-EF, el presupuesto Adicional de Obra N°01 por el importe de **/.130,068.94** (ciento treinta mil sesenta y ocho con 94/100 soles), y se solicita pasar al área de **Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo para la certificación presupuestaria según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público** y luego pasar al área de asesoría legal para emitir la resolución.
- ✓ Notificar el acto resolutivo a la Supervisión Consorcio Vía Ingenieros y al contratista Consorcio Ibe Plaza."

Que, mediante Informe N° 973-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 13 de octubre 2021, el Ing° Víctor A. Trauco Tafur – Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico-, a mérito del informe descrito precedentemente, informa sobre la procedencia del adicional de obra N° 01.

Que, mediante Memorándum N° 295-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM de fecha 13 de octubre de 2021, se emite la disponibilidad presupuestal -Nota N° 00260- por la suma de S/ 130,068.94 para el adicional de obra N° 01 del Proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Recurso Turístico de la Caverna de Quiocta - Distrito de Lamud, Provincia de Luya - Región Amazonas; Meta: "Mejoramiento de la Carretera Lamud - Quiocta".

Que, cabe señalar, en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la Dirección Ejecutiva, la Unidad de Administración, La Unidad de Planeamiento Seguimiento y Monitoreo y la Asesoría Legal, no pueden avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento del supervisor, la Coordinadora de obra y la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico; por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de los profesionales que elaboraron los mismos.

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 30 de





BICENTENARIO
PERU 2021



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 082 -2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Desarrollo Turístico, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo; Jefe de la Unidad de Administración, y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora Proamazonas respectivamente.

SE RESUELVE:

Artículo primero. - **Aprobar** el presupuesto de la **Prestación adicional de obra N° 01**, por la ejecución de la reubicación de 02 postes nuevos, colocación de 03 alcantarillas TMC entre las progresivas del Km 05 + 165, Km 05 + 610 y Km 06+040 y la necesidad de la construcción de un muro de sostenimiento, el cual asciende a la suma de S/ 130,068.94 (Ciento treinta mil sesentaiocho y 94/100 Soles) sin IGV, el cual representa el 3.23 % del Monto del Contrato original.

Artículo segundo. - **Aprobar** el nuevo monto vigente contractual de **S/ 4'160,922.01 (Cuatro millones ciento sesenta mil novecientos veintidós y 01/100 Soles).**

Artículo tercero. - **Aprobar** la ampliación de plazo contractual N° 01 originada por la Prestación Adicional de Obra N°01, **otorgándosele al Consorcio Ibe Plaza 15 días calendario.**

Artículo cuarto. - **Notificar** al Consorcio Ibe Plaza, Consorcio Vía Ingenieros e instancias internas de la Unidad Ejecutora Proamazonas, para los fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

CPC JAIME REYNA CHUQUIPONDO
Director Ejecutivo